

Expedient	Assumpte
2024/11-G697D G697D Convocatòria i concessió de subvencions Directes Emissor : Relacions Ciutadanes i Protocol Codi : 15250253577223314734	MARTA MARIA DE LA CUADRA PAGES.- Sol.licita Que se li faci el pagament de les 2 factures presentades dels llibres de 4rt ESO de la meva filla Tecla.

Signat per:

DILIGÈNCIA

DILIGENCIA.-Joan Anton Font Monclús, Secretario general, del Ayuntamiento de Tarragona, hace constar que el presente documento es una traducción literal al castellano de la resolución 2024020626 aprobada por el Alcalde el día 03/12/2024.

“Antecedentes

El año 2009 desde Alcaldía se consideró conveniente salvaguardar y fomentar el uso del nombre de la patrona de la ciudad, por la cual cosa se incentivó que las familias que escogiesen el nombre de Tecla, patrona de la ciudad, para sus hijas nacidas en el año 2009 y durante todo el ciclo de educación obligatoria, recibirían una ayuda para la adquisición de libros escolares.

En fecha 21/11/2024, la Sra. Marta Maria de la Cuadra Pagés, con NIF39692487F, presenta solicitud de ayuda por la compra de los libros escolares del curso 2024-2025 correspondiente al curso 4º ESO de su hija Tecla Arroyo de la cuadra 49421550R.

La Intervención Municipal ha informado de la existencia de consignación presupuestaria suficiente en la aplicación presupuestaria 01065/92411/48900, núm. del documento 12024000065298, por importe de 380,97 €.

Consta informe de la Jefa de sección de Recaudación ejecutiva de fecha 29/11/2024 conforme la Sra. Tecla Arroyo de la Cuadra, DNI 49421550R, no consta dada de alta en el sistema.

Consta informe de fecha 29/11/2024, emitido por la Jefa administrativa de Relaciones Ciudadanas, conforme no tiene pendiente de justificar alguna subvenció des del año 2009 y hasta la fecha del presente informe, así como del cumplimiento de los requisitos necesarios para obtener la ayuda y conforme se da cumplimiento a lo establecido en el artículo 88.3 del Reglamento de la Ley General de subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio.



La persona tutora de la interesada, Sra. Marta Maria de la Cuadra Pagès, ha aportado declaración responsable conforme está al corriente de pago de sus obligaciones con la AEAT y la Tesorería de la Seguridad social y conforme no incurre en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

La Sra. Marta Maria de la Cuadra Pagés ha presentado los siguientes justificantes (importe total 380,97 €) los cuales se han considerado correctos:

-Factura 24C001496 por importe de 164,59 € emitido por la Coop. Consum Constantí en concepto de libros 4T ESO.

-Factura 213/FAC2024B por importe de 216,38 €, emitido por la librería La Capona por importe de 216,38 €, en concepto de libros 4t ESO

Se ha pedido informe al Servicio de Control Previo y Asesoramiento.

Fundamentos de derecho

El artículo 125.2.a) del Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales que dispone que las subvenciones pueden otorgarse, entre otros, cuando estén previstas singularmente en el presupuesto del ente.

El artículo 189.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, que prevé los requisitos previos a la expedición de las órdenes de pago.

El artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), prevé con carácter excepcional, la concesión de forma directa de subvenciones que acrediten razones de interés público, social económico o humanitario, u otros debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública

El artículo 40.3, apartado II a) de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal 2018, prevé la posibilidad de conceder subvenciones no nominativas sin convocatoria previa, hasta un máximo de 1.000 € por entidad y año.

Plan Estratégico de subvenciones 2024-2026, aprobado por acuerdo del consejo plenario de fecha 18/10/2024.

El artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones prevé la forma de justificación de las subvenciones.

El arte. 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, en cuanto a las competencias residuales de la Alcaldía.

Competencia

Corresponde a la Alcaldía, haciendo uso de las atribuciones que le confiere la legislación vigente



Propuesta de Resolución

Primer.- Aprobar formalmente los justificantes presentados por la Sra. Marta Maria de la Cuadra Pagés, en relación a esta subvención.

Segundo.- Autorizar i disponer el gasto de 380,97 € €.

Tercero.- Conceder i pagar a TECLA ARROYO DE LA CUADRA 49421550R, la aportación económica de 380,97 € en concepto de ayuda para la adquisición de los libros escolares del curso 2024-2025, correspondiente a 4t. Eso,

Cuarto.- Notificar esta resolución a la persona interesada y al departamento de Contabilidad y Presupuestos..

Quinto.- Advertir expresamente a la persona interesada que los beneficiarios de la presente subvención están sujetas al control financiero que se ejercerá por la Intervención General.

Sexto.- Remitir la presente resolución a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a los efectos del cumplimiento del artículo 20, apartado 8 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de Subvenciones”.

RECURSOS QUE CABEN CONTRA ESTA RESOLUCIÓN

Esta resolución es definitiva en vía administrativa y contra ella puede interponer potestativamente, recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la fecha de su notificación, o, directamente recurso contencioso administrativo ante los Juzgados contenciosos administrativos de Tarragona en el plazo de dos meses contadores des del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y los artículos 8, 14, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la jurisdicción contencioso administrativa, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente

DECRETO

El Alcalde haciendo uso de las atribuciones que le son conferidas por la legislación vigente, resuelve aprobar íntegramente la propuesta de resolución que antecede.

La propuesta ha estado fiscalizada por la Intervención General, mediante la comprobación de los requisitos básicos aprobados, en fecha 2/12/2024, con número de referencia 2024/7561 y con resultado Favorable con observaciones (No suspensivo).

